



LISTA DE CHEQUEO
ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL

Documentos estructurados y recepcionados para subsidio de Vivienda Rural

MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID-DEL EXPEDIENTE:	2202030333MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	80380265
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS FINCA EL PLACER	TELÉFONO 1:	3046680999
CHIP:	AAA0156LEAW	TELÉFONO 2:	3053517218
MATRÍCULA INMOBILIARIA :	50S30575749	CORREO ELECTRÓNICO:	gyulitejandra@gmail.com

ÍTEM	DOCUMENTOS DEL PROYECTO INDIVIDUAL	C/P EQUEO		No. Folio	Notas
		SI	NO		
Documentación por carpeta - Formatos					
1	Visita Social De Clasificación De Hogar - Caracterización Social	✓		1	
2	Visita Técnica de Clasificación del Hogar o del predio	✓		2	
3	Formato de Registro Fotográfico	✓		3	
4	Formato Planimetría Y Altimetría De La Vivienda	✓		4	
5	Formato Viabilidad Jurídica	✓		5	
5,1	Copia cédula de ciudadanía del solicitante	✓		6	
5,2	Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar (si aplica)	✓		7	
5,3	Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	✓			
5,4	Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)		X	—	
5,5	Autorización Copropietario (Si aplica)		X	—	
5,6	Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)		X		
5,7	Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	✓		9	
5,8	Copia Escritura pública (Si es propietario)		X	—	
5,9	Certificado de Libertad y Tradición (Si es propietario)		X	—	
5,10	Certificado Catastro	✓		10	
5,11	Pago impuesto predial	✓		11	
5,12	Certificado Victima del Conflicto (Si aplica)		X	—	
5,13	Promesa Compraventa (Poseedores)(Si aplica)	✓			
5,14	Sentencia de Pertenencia (poseedores) (Si aplica)		X	12-13	
5,15	Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	✓		12-13	
5,16	Copia recibos de servicios públicos	✓		14	
5,17	Soportes VUR (Datos Básicos y Estado Jurídico)	✓		15	
5,18	Soportes consulta Bases de datos de subsidios	✓		16	
5,19	Soportes consulta Doble Propiedad	✓		17	
5,20	Concepto de Valor		X	—	
5,21	Formato Declaración Juramentada de Unica Vivienda	✓		18	
5,22	Otros	✓		24	
6	Formato Verificación SIG	✓			
7	Ficha General De Predio Y Hogar Viabilizado				
OTROS DOCUMENTOS: (SI APLICA)					

OBSERVACIONES:

Otros: Certificación Junta Acción Comunal
Solicitud Cobertura Paramo.



VISITA SOCIAL DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR

Caracterización Social

LOCALIDAD:	USME	FECHA DE VISITA:	29-12-23	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030333MV001
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACA	NOMBRE POSTULANTE:	GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN		
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS FINCA EL PLACER	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	80380265		
CHIP:	AAAO1561EAW	TELÉFONO 1:	3046680999		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50500575749	TELÉFONO 2:	3053517218		
		CORREO ELECTRÓNICO:	gvaldajandra@gmail.com		

2. DATOS BÁSICOS

2.1 Estado civil del aspirante:	Viudo (a)	2.2 Modalidad para la cual aplica	
☒ Soltero (a)	☐ Divorciado (a)	VIVIENDA NUEVA	
☐ Unión Libre	☐ Otro	MEJORAMIENTO HABITACIONAL	☒
☐ Casado (a)	Cual?		
☐ Viudo (a)			

3. ASPECTOS SOCIALES DEL HOGAR

3.1 Dentro del hogar hay alguna Mujer cabeza de Familia?	SI ☐ NO ☒	3.7 Tipología de familia:	Nuclear ☒ Monoparental ☐ Extensa ☐ Recompuesta ☐ Unipersonal ☐ Pareja sin hijos ☐ Otra ☐
3.2 Dentro del hogar se encuentran personas víctimas conflicto armado?	SI ☐ NO ☒	Cuántas (*)	
3.3 Dentro del hogar se encuentran personas reincorporadas?	SI ☐ NO ☒	Cuántas (*)	
3.4 Es usted beneficiario de algún programa o subsidio del nivel distrital o nacional?	SI ☐ NO ☒	Cual (*)	
3.5 En el hogar hay alguna persona en condición de discapacidad?	SI ☐ NO ☒	Tipo de discapacidad (*)	
3.6 En el hogar y/o algún integrante se reconoce dentro de alguna comunidad étnica?	SI ☐ NO ☒	Parentesco de la persona con discapacidad y el aspirante	
		A cual población étnica pertenece (*)	

*TIPOS DE DISCAPACIDAD:

1. Física	2. Sensorial (Auditiva y visual)	3. Cognitiva	4. Psicosocial	5. Otra
-----------	----------------------------------	--------------	----------------	---------

*ORIGEN ÉTNICO:

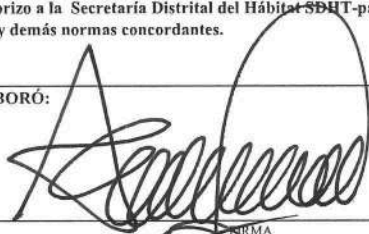
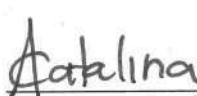
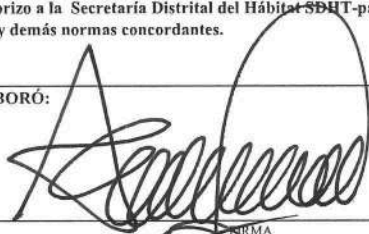
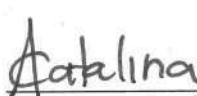
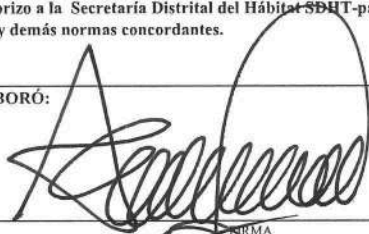
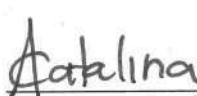
1. Afrodescendiente (negro, mulato, palenquero)	2. Indígena	3. Raizales (Archipiélago de San Andrés y Providencia)	4. Rom o Gitano	5. Ninguna
---	-------------	--	-----------------	------------

4. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL HOGAR

4.1. La Responsabilidad Económica de la Familia es:	☒ Solo una persona	4.4. Ingresos totales Mensuales (Representados en SMLV)	Menos de 1 SMLV	4.5 Egresos totales Mensuales (Representados en SMLV)	Menos de 1 SMLV
4.2. No. de personas que laboran en la familia	1	Entre 1-2 SMLV	Entre 1-2 SMLV	Entre 1-2 SMLV	Entre 1-2 SMLV
4.3. No. de personas que aportan económicamente al sostenimiento de la familia	1	Entre 2-4 SMLV	Entre 2-4 SMLV	Entre 2-4 SMLV	Entre 2-4 SMLV
		Más de 4 SMLV	Más de 4 SMLV	Más de 4 SMLV	Más de 4 SMLV

5. INTEGRANTES DEL HOGAR											
Nombres y apellidos	Tipo Doc	Documento Identidad	Género			Parentesco con el Aspirante	Identidad / orientación Sexual	Fecha Nacimiento	*Nivel de Escolaridad	*Ocupación	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
			F	M	NOB						
GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN	RC	80380265		☒		ASPRANTE	1	29/02/62	2	5	2
CABALLERO BUITRAGO GLADYS ALBINA	CC	52286900				CONYUGE	1	16/01/26	2	4	2
GUTIERREZ CABALLERO YULI ALEJANDRA	CC	1028782248				HISA	1	25/07/05	3	1	1
IDENTIDAD/ ORIENTACION SEXUAL 1. Heterosexual 2. Homosexual 3. Bisexual 4. Lesbiana 5. Transexual 6. Intersexual 7. Otro *NIVEL ESCOLARIDAD: 1. Preescolar 2. Primaria 3. Secundaria 4. Técnico - Tecnólogo 5. Pregrado 6. Postgrado 7. Ninguno *OCUPACION: 1. Estudiante 2. Empleado 3. Desempleado y/o Busca de empleo 4. Hogar 5. Trabajo informal y/o independiente 6. Pensionado y/o Jubilado 7. Sin Ocupación 8. No aplica *SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS: 1. Régimen Subsidiado (Sisben) 2. Régimen Contributivo 3. Régimen Especial (fuerzas armadas, policía, Ecopetrol) 4. Sin afiliación											
6. ASPECTOS SOCIOAMBIENTALES (Vivienda donde habita el hogar) 6.1 Uso de la Vivienda 6.2 N° de pisos de la vivienda 6.3 N° dormitorios tiene la vivienda 6.4 Relación con el Entorno Residencial ☒ Productivo ☐ Comercial ☐ Mixto ☐ 1 3 3 Facilidad de acceso a la vivienda ☐ Continuidad de acceso a la vivienda ☐ Acceso a instituciones educativas ☐ Continuidad de acceso a la vivienda ☐ Acceso a transporte ☐ Delincuencia o vandalismo en la zona ☐ Pertenencia a alguna organización o asociación comunitaria ☐											
7. ACEPTACION POSTULACION La persona acepta la postulación e intervenciones definidas durante la estructuración del proyecto por parte del equipo de la Secretaría Distrital del Hábitat. SI ☒ NO ☐											
8. DILIGENCIAMIENTO Firma: <u>German Gutierrez</u> Elaboro: <u>Lenin Dávalo Ardo</u> Revisó: <u>[Firma]</u> Nombre del Aspirante: <u>German Gutierrez</u> Fecha: <u>29-12-23</u> Fecha: <u>29-12-23</u> Documento Identidad: <u>80380265</u> Cargo: <u>Lenin Ardo</u> Cargo: <u>[Firma]</u> 9. CONSULTAS COMPLEMENTARIAS (ASIGNACION SUBSIDIOS DE VIVIENDA - AVALUO CATASTRAL Y/O CONCEPTO DE VALOR) Verificación asignación de otros subsidio(s) de vivienda Verificación avalúo catastral y/o concepto de valor Cumple ☒ No Cumple ☐ Cumple ☒ No Cumple ☐ Sistema de Integridad de Vivienda Efectiva (SIPIVE) Observaciones: Cumple ☒ No Cumple ☐ Cumple ☒ No Cumple ☐ Manifiesto que la información suministrada es veraz y que se realizó de manera libre y voluntaria con el propósito de postularse al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, so pena de no incurrir en alguna de las sanciones establecidas en la siguiente normatividad: "ARTICULO 433. FRAUDE PROCESAL. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años." "Artículo 26. Fraude de subvenciones. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 403A, el cual quedará así: "Artículo 403A. El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual están destinados." LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por el declarante, afirma ante la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, que se encuentra de acuerdo con lo manifestado en esta, la cual se encuentra hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 0119 de 2012. "He sido informado(a) por la Secretaría Distrital del Hábitat responsable del Tratamiento de lo siguiente: (i) los datos suministrados en este documento serán tratados para los propósitos de enviar o utilizar la información para cumplir con las funciones legales y fines misionales de la Subdirección de Operaciones, especialmente con las relacionadas con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Habitación, (ii) es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o de niños, niñas y adolescentes; (iii) entiendo que estos datos serán usados, almacenados, custodiados y tratados en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás disposiciones concordantes (iv) Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con los que cuento como Titular de la información, especialmente a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de los datos personales, así como revocar o modificar esta autorización y que para esto debo dirigirme por escrito a la Secretaría Distrital del Hábitat a través del correo electrónico venanildas@correspondencia@habitatbogota.gov.co. En virtud de lo anterior, con la suscripción del presente documento en calidad de titular o poder o representante legal, o tutor de uno o varios de los titulares de los datos personales, que serán recolectados y tratados autorizo de manera previa, expresa, voluntaria, informada e inequívoca a la Secretaría Distrital del Hábitat para que trate los datos aquí suministrados para los fines señalados anteriormente y durante el tiempo que subsista la finalidad".											

 VISITA TÉCNICA DE CLASIFICACIÓN DE HOGAR - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Priorización de las Intervenciones e identificación de la materialidad del Hogar					
FECHA DE VISITA:	28/12/2023	FECHA DE ELABORACIÓN:	09/01/2024	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030333MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN		
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	80380265		
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MARGARITAS FINCA EL PLACER	TELÉFONO 1:	3046680999		
CHIP:	AAA0156LEAW	TELÉFONO 2:	3053517218		
MATRICULA INMOBILIARIA :	50S00575749	CORREO ELECTRÓNICO:	gyulialejandra@gmail.com		
A INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO					
ÁREA CONSTRUIDA:		55,80 M ²	ÁREA DEL LOTE:		M ²
			No. PISOS:		1
			Vetustez Aprox:		40
SERVICIOS PÚBLICOS					
Acceso a energía:		Acomerida:	x	Acceso a agua:	x
		Fuente propia:	x	Acueducto	x
			x	Cuerpo de agua	x
			x	Alcantarillado:	x
			x	Pozo Séptico:	x
			x	Gas Natural	x
			x	Propano:	x
			x	Teléfono fijo	x
			x	Internet	x
			x	Tv	x
B MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado
			T		SA
MATERIALES Y ACABADOS					
MATERIALES		Concreto	C	ACABADOS	Enchape
		Terreno	T		Piso Laminado
			T		Madera
			T		Esmaltado
			T		Alfombra
			T		Sin Acabado

D	OBSERVACIONES								
	Vivienda con una vetustez de 40 años. La vivienda está construida en bloque , con acabados en obra blanca en general, . Se priorizan las siguientes intervenciones: -Suministro de enchapes de piso, desmonte y suministro de batería sanitaria para baño, incluir regadera eléctrica. -Suministro de enchape de piso, pared, pintura y filtro de agua, desmonte de mesón y construcción de uno nuevo y mantenimiento de estufa de leña. -Suministro o reconstrucción de pozo séptico de la vivienda. -Suministro de materiales para la adecuación de la zona de lavado incluye poyo de lavadora y redes. -Suministro e instalación de cielo falso en toda la vivienda. -Suministro de enchape de piso en toda la vivienda y construcción de placa, alistado y enchape de piso en H1. -Reparación de filtraciones de agua en cubierta. -Suministro e instalación de red colectora de aguas lluvias, incluye tanque. -Suministro y aplique de pintura para fachada e impermeabilización. No se priorizan intervenciones en áreas con usos diferentes a los habitacionales								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">CONCEPTO</td> <td style="width: 35%;">LA VIVIENDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA APLICAR AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">☒</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">☐</td> </tr> </table>	CONCEPTO	LA VIVIENDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA APLICAR AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.	SI	☒	NO	☐		
CONCEPTO	LA VIVIENDA CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA APLICAR AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO.	SI	☒	NO	☐				
E	El siguiente concepto se ampara en lo establecido en las normatividad aplicable. * Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y demás normas concordantes. * Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley". * Que el Decreto Nacional 1168 de 1996 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 3ª de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social", señaló en su artículo 1, "(...) que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes (...) ", y en su artículo 5 dispuso que, "(...) la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda. (...)". * Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 establece que son "(...) otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas". * Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. * Que adicional a las condiciones expuestas, es necesario actualizar las disposiciones distritales que regulan la administración, postulación y asignación del subsidio para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva y mejoramiento en sus distintas modalidades, para armonizarlo con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 145 de 2021, mediante el cual se estableció los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales. *Autorizo a la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT-para el uso de los datos aquí consignados en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes.								
F	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ELABORÓ:  FIRMA NOMBRE: YEISON DUARTE AGUILERA CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A-0392021-1018469096 </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> REVISÓ:  FIRMA NOMBRE: CATALINA ACOSTA CORTES CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584 </td> </tr> </table>			ELABORÓ:  FIRMA NOMBRE: YEISON DUARTE AGUILERA CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A-0392021-1018469096	REVISÓ:  FIRMA NOMBRE: CATALINA ACOSTA CORTES CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584				
ELABORÓ:  FIRMA NOMBRE: YEISON DUARTE AGUILERA CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A-0392021-1018469096	REVISÓ:  FIRMA NOMBRE: CATALINA ACOSTA CORTES CARGO: CONTRATISTA TARJETA PROFESIONAL: A139542019-1107516584								



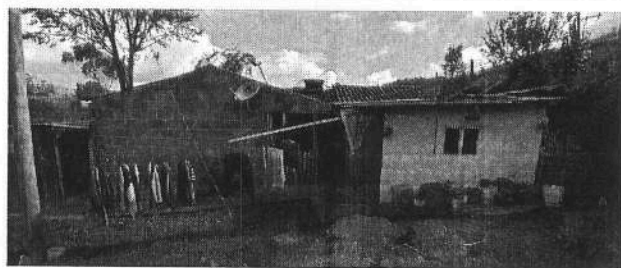
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(SECRETARÍA DE HABITAJ)

REGISTRO FOTOGRÁFICO PARA CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES

Registro general de cada una de las áreas de la vivienda o predio.

FECHA: 3/01/24
LOCALIDAD: USME
VEREDA / C. POBLADO: CHISACÁ
DIRECCIÓN: VEREDA LAS MARGARITAS
CHIP: AAA0156LEAW
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S00575749

ID DEL EXPEDIENTE: 2202030333MV001
NOMBRE POSTULANTE: GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80380265
TELÉFONO 1: 3046680999
TELÉFONO 2: 3053517218
CORREO ELECTRÓNICO: gyulialejandra@gmail.com



Fachada



Cocina



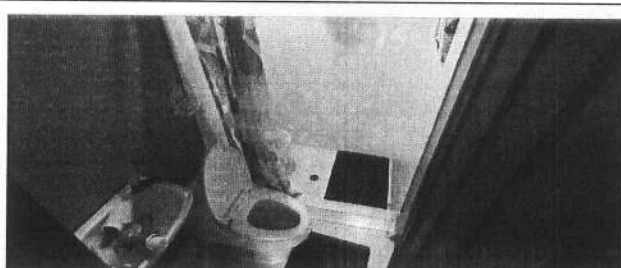
Habitación 1



SALA



Habitación 2



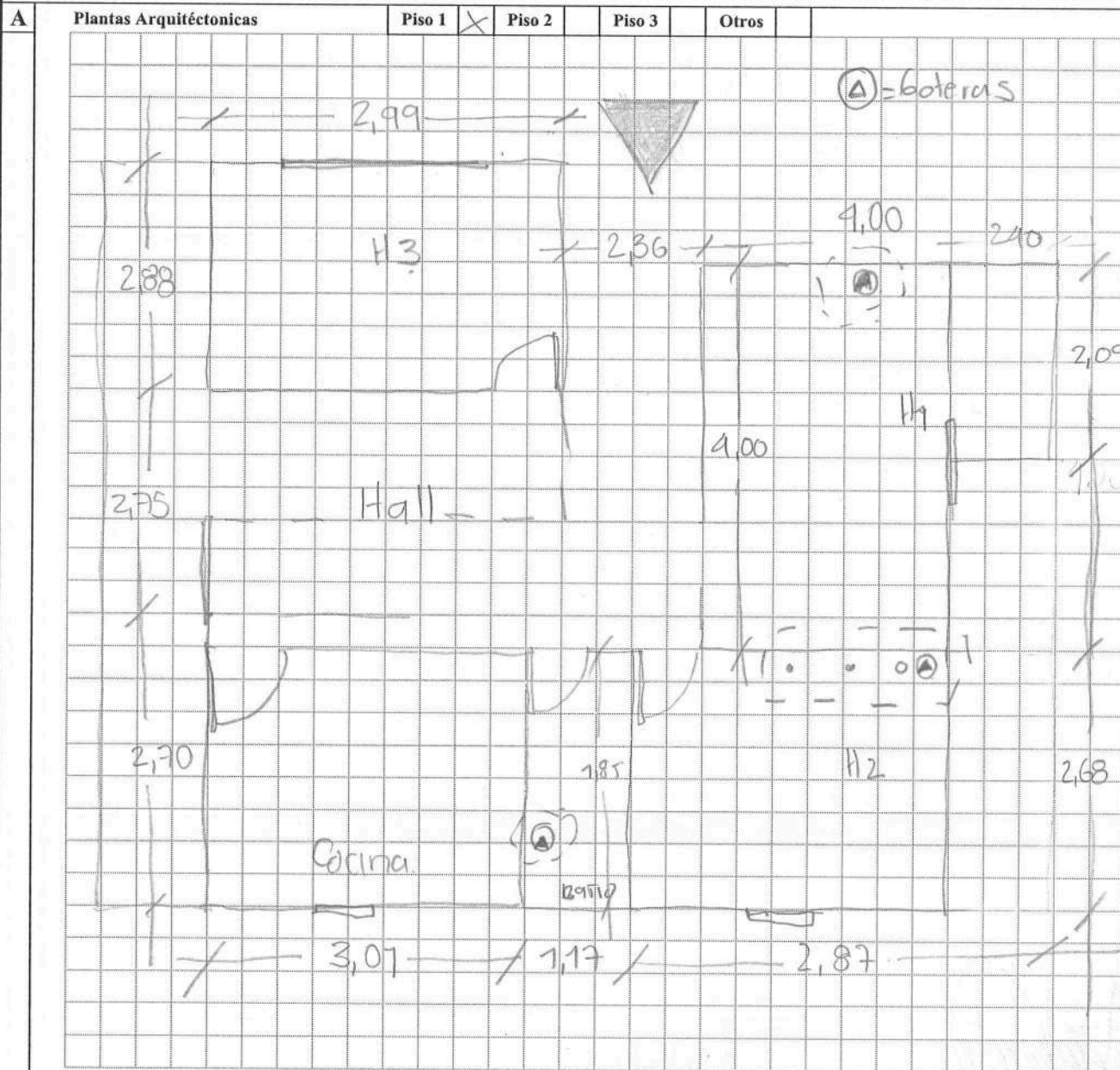
Baño



FORMATO PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA DE LA VIVIENDA
Levantamiento del área de intervención de la vivienda o planos de diseño vivienda nueva.

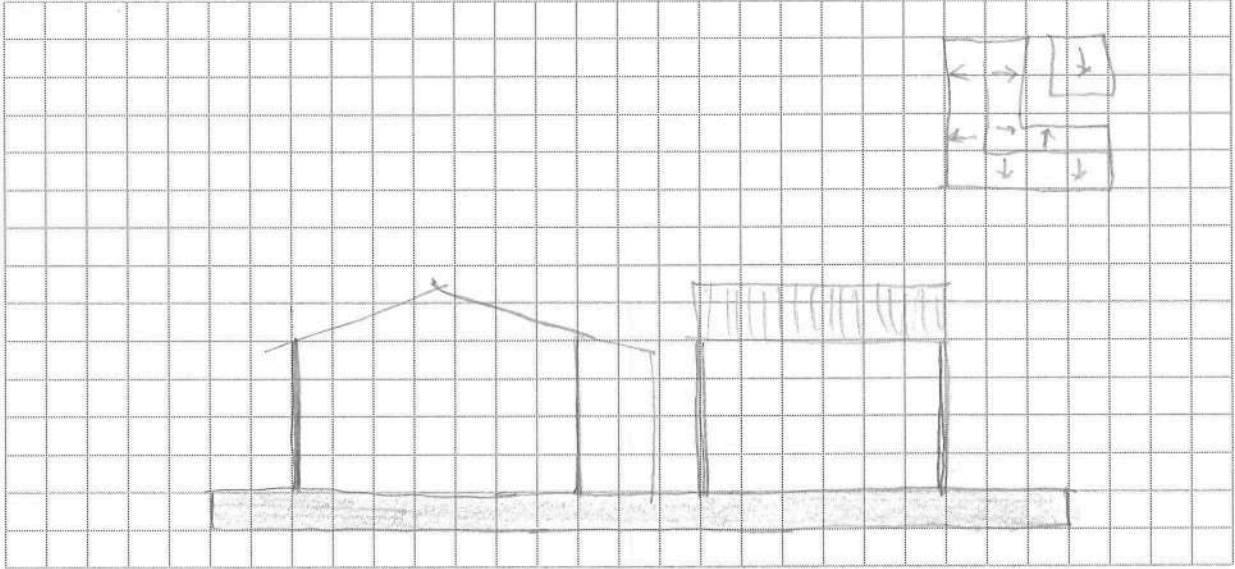
FECHA:	29/12/2023	ID DEL EXPEDIENTE:	2202030333MV001
LOCALIDAD:	USME	NOMBRE POSTULANTE:	GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN
VEREDA / C. POBLADO:	CHISACÁ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	80380265
DIRECCIÓN:	PLACER	TELÉFONO 1:	3046680999
CHIP:	AAA0156LEAW	TELÉFONO 2:	3053517218
MATRICULA INMOBILIARIA:	50S00575749	CORREO ELECTRÓNICO:	gyulalcjandra@gmail.com

DIBUJO ARQUITECTÓNICO



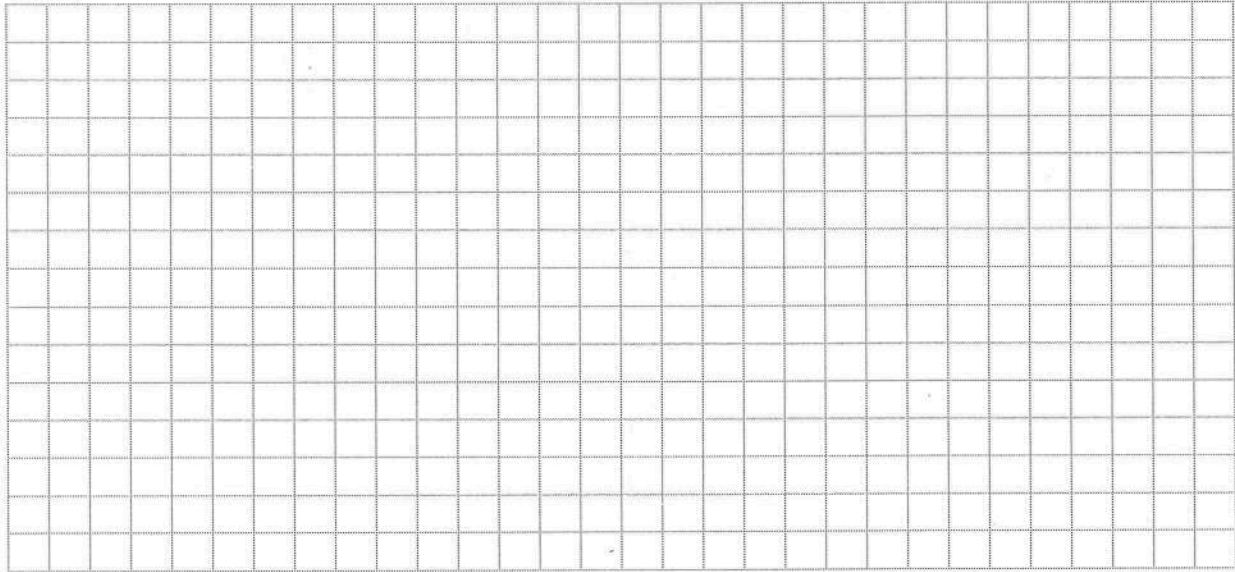
B

Cortes / Fachadas



C

Detalles



OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL DIBUJO

ELABORÓ:

FIRMA

NOMBRE:

CARGO:

TARJETA PROFESIONAL:

REVISÓ:

FIRMA

NOMBRE:

CARGO:

TARJETA PROFESIONAL:

VENTANA

PUERTA

COLUMNA

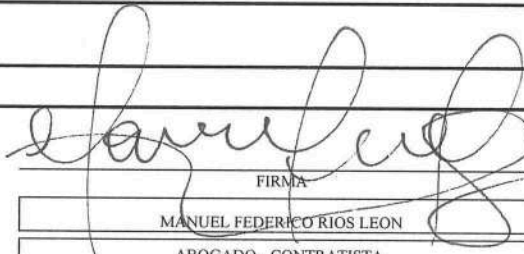
ACCESO

NIVELES

AREA A

INTERVENIR

N +0.00

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	VIABILIDAD JURÍDICA																																																										
A	INFORMACIÓN GENERAL																																																										
LOCALIDAD: USME VEREDA / C. POBLADO: CHISACA DIRECCIÓN: VEREDA LAS MARGARITAS FINCA EL PLACER CHIP: AAA00156LEAW MATRICULA INMOBILIARIA : 50S00575749	ID DEL EXPEDIENTE: 2202030333MV001 NOMBRE POSTULANTE: GUTIERREZ SIMBAQUEVA GERMAN DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80380265 TELÉFONO 1: 3046680999 TELÉFONO 2: 3053517218 CORREO ELECTRÓNICO:																																																										
B	INFORMACIÓN POSTULACIÓN																																																										
MODALIDAD MEJORAMIENTO HABITACIONAL ☒ VIVIENDA NUEVA ☐ TENENCIA PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☒																																																											
C	TRADICIÓN																																																										
DE ACUERDO A LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S00575749, EN LA QUE SE VERIFICA QUE LA ANOTACION 4 DE 1997 OFICIO 2138 PRESENTA EL INMUEBLE UN EMBARGO EJECUTIVO DE: NUÑEZ ESMERALDA A GUTIERREZ TORRES CANDIDO.																																																											
D	DOCUMENTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO / DOCUMENTACIÓN APORTADA																																																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">PROPIETARIO</th> <th style="text-align: center;">SI</th> </tr> <tr><td>Copia cédula de ciudadanía del solicitante</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Autorización Copropietario (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia Escritura pública</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Certificado de Libertad y Tradición</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Certificado Catastro</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Pago impuesto predial</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia recibos de servicios públicos</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Declaración juramentada de Unica Vivienda</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Otro (s) cual (es):</td><td> </td></tr> </table>	PROPIETARIO	SI	Copia cédula de ciudadanía del solicitante	☐	Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	☐	Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	☐	Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	☐	Autorización Copropietario (Si aplica)	☐	Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)	☐	Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	☐	Copia Escritura pública	☐	Certificado de Libertad y Tradición	☐	Certificado Catastro	☐	Pago impuesto predial	☐	Copia recibos de servicios públicos	☐	Declaración juramentada de Unica Vivienda	☐	Otro (s) cual (es):		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">POSEEDOR</th> <th style="text-align: center;">SI</th> </tr> <tr><td>Copia cédula de ciudadanía del solicitante</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Promesa Compraventa (Poseedores - Promitente Comprador)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Sentencia de Pertenencia (Si aplica)</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Copia recibos de servicios públicos</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Impuestos, contribuciones y/o valorizaciones</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Certificado Catastral:</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Declaración juramentada de Unica Vivienda</td><td>☒</td></tr> <tr><td>Otro (s) cual (es):</td><td> </td></tr> </table>	POSEEDOR	SI	Copia cédula de ciudadanía del solicitante	☒	Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	☒	Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	☐	Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	☒	Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	☐	Promesa Compraventa (Poseedores - Promitente Comprador)	☐	Sentencia de Pertenencia (Si aplica)	☐	Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	☒	Copia recibos de servicios públicos	☒	Impuestos, contribuciones y/o valorizaciones	☐	Certificado Catastral:	☒	Declaración juramentada de Unica Vivienda	☒	Otro (s) cual (es):	
PROPIETARIO	SI																																																										
Copia cédula de ciudadanía del solicitante	☐																																																										
Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	☐																																																										
Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	☐																																																										
Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	☐																																																										
Autorización Copropietario (Si aplica)	☐																																																										
Copia cédula de ciudadanía copropietario (Si aplica)	☐																																																										
Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	☐																																																										
Copia Escritura pública	☐																																																										
Certificado de Libertad y Tradición	☐																																																										
Certificado Catastro	☐																																																										
Pago impuesto predial	☐																																																										
Copia recibos de servicios públicos	☐																																																										
Declaración juramentada de Unica Vivienda	☐																																																										
Otro (s) cual (es):																																																											
POSEEDOR	SI																																																										
Copia cédula de ciudadanía del solicitante	☒																																																										
Copia cédula de ciudadanía de los integrantes del núcleo familiar	☒																																																										
Copia Tarjetas de Identidad (Si aplica)	☐																																																										
Copia Registros Civiles de Nacimiento (Si aplica)	☒																																																										
Documentación que soporte el estado civil del solicitante (Si aplica)	☐																																																										
Promesa Compraventa (Poseedores - Promitente Comprador)	☐																																																										
Sentencia de Pertenencia (Si aplica)	☐																																																										
Declaración Juramentada de Posesión (Poseedores)	☒																																																										
Copia recibos de servicios públicos	☒																																																										
Impuestos, contribuciones y/o valorizaciones	☐																																																										
Certificado Catastral:	☒																																																										
Declaración juramentada de Unica Vivienda	☒																																																										
Otro (s) cual (es):																																																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">LIMITACIONES AL DERECHO REAL DEL DOMINIO</th> <th style="text-align: center;">SI</th> </tr> <tr><td>Usufructo</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Embargo</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Patrimonio De Familia</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Constitución Fideicomiso Civil</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Sentencia y/o proceso de Pertenencia</td><td>☐</td></tr> <tr><td>Otros</td><td> </td></tr> <tr><td>Afectación A Vivienda Familiar</td><td>☐</td></tr> </table>	LIMITACIONES AL DERECHO REAL DEL DOMINIO	SI	Usufructo	☐	Embargo	☐	Patrimonio De Familia	☐	Constitución Fideicomiso Civil	☐	Sentencia y/o proceso de Pertenencia	☐	Otros		Afectación A Vivienda Familiar	☐	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">COMPROBACIÓN DOBLE PROPIEDAD</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Mejoramiento Habitacional</th> <th style="text-align: center;">Vivienda Nueva Rural</th> </tr> <tr> <td>De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda diferentes a la postulación?</td> <td>De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda en el territorio nacional?</td> </tr> <tr> <td>SI ☐ NO X ☒</td> <td>SI ☐ NO X ☒</td> </tr> </table>	COMPROBACIÓN DOBLE PROPIEDAD		Mejoramiento Habitacional	Vivienda Nueva Rural	De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda diferentes a la postulación?	De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda en el territorio nacional?	SI ☐ NO X ☒	SI ☐ NO X ☒																																		
LIMITACIONES AL DERECHO REAL DEL DOMINIO	SI																																																										
Usufructo	☐																																																										
Embargo	☐																																																										
Patrimonio De Familia	☐																																																										
Constitución Fideicomiso Civil	☐																																																										
Sentencia y/o proceso de Pertenencia	☐																																																										
Otros																																																											
Afectación A Vivienda Familiar	☐																																																										
COMPROBACIÓN DOBLE PROPIEDAD																																																											
Mejoramiento Habitacional	Vivienda Nueva Rural																																																										
De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda diferentes a la postulación?	De acuerdo con la información contenida en el expediente, ¿el aspirante o algún integrante del hogar son propietario(s)/poseedor(es) de una vivienda en el territorio nacional?																																																										
SI ☐ NO X ☒	SI ☐ NO X ☒																																																										
E	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS																																																										
F	CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA																																																										
Se verifica la viabilidad juridica y de acuerdo al decreto 586-2021 y las leyes supletorias, se considera el expediente inviable por presentar un embargo ejecutivo en el predio.																																																											
VIABLE ☐ NO VIABLE ☒																																																											
G	FUENTES																																																										
DILIGENCIAMIENTO																																																											
ELABORÓ:  FIRMA NOMBRE DIANA MILENA VARGAS VELASCO CARGO ABOGADA - CONTRATISTA FECHA CONCEPTO 26/01/2024 T.P No: 371854	REVISÓ:  FIRMA NOMBRE MANUEL FEDERICO RÍOS LEÓN CARGO ABOGADO - CONTRATISTA FECHA REVISIÓN 26/01/2024 T.P No: 414510																																																										

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.380.265**
GUTIERREZ SIMBAQUEVA

APELLIDOS
GERMAN

NOMBRES
German Gutierrez

FIRMA



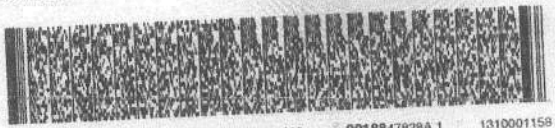
FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1962**
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00202615-M-0080380265-20091209 0018847828A 1 1310001159

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.286.900**

CABALLERO BUITRAGO

APELLIDOS
GLADYS ALBINA

NOMBRES
GLADYS ALBINA CABALLERO

FIRMA
[Signature]




FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
 ESTATURA

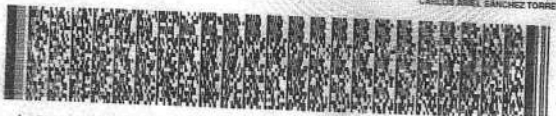
O+
 G.S. RH

F
 SEXO

22-NOV-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00077581-F-0052286900-20080924 0003678402A 1 1310017782

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.028.782.248**
GUTIERREZ CABALLERO

APELLIDOS
YULI ALEJANDRA

NOMBRES
Yuli Alejandra
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-2005**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-JUL-2023
FECHA DE VENCIMIENTO
31-JUL-2012 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ **F**
G. S. RH SEXO

Carlos Amel Mendoz...
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL MENDOZA...



P-1000156-00305762-F-1028782248-20120613 0031078204A 1 1981962424

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE UNIÓN LIBRE Y DE HECHO

Fecha Diciembre 29 de 2023

Nosotros German Gutierrez Simbaqueva, y Gladys Albina Caballero Buitrago mayores de edad, de estado civil unión libre, domiciliados en la Localidad de Usme, declaramos bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO:

PRIMERO: Nuestros nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Declaramos en pleno uso de nuestras facultades que convivimos en unión marital de hecho, bajo el mismo techo y por consentimiento de los dos, de manera libre e ininterrumpida desde hace 28 años y meses.

TERCERO: De igual forma, declaramos que la información aquí suministrada es VERÍDICA y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas en la ley.

Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgamos con nuestra firma y huella, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

LOS DECLARANTES:

FIRMA: German Gutierrez

Nombre: German Gutierrez Simbaqueva

C.C No: 80380265

Dirección: Finca el Placer



FIRMA: Celadys Caballera B

Nombre: Glady's Caballero Butayo

C.C No: 52286900

Dirección: Finca El Placer



TESTIGOS:

NOMBRE: Luz Yaneth G

FIRMA: _____

C.C No: 39802905

NOMBRE: _____

FIRMA:

C.C No: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-15627

Fecha: 14/01/2024

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CANDIDO GUTIERREZ TORRES	C	439413	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2627	1986-12-03	BOGOTÁ	03	050S00575749

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

EL HATO EL PLACER - Código Postal: 110571.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CHISACA 0078, FECHA: 2007-07-19

Código de sector catastral:

102116 00 78 000 00000

CHIP: AAA0156LEAW

Cédula(s) Catastra(es)
US R 1401

Número Predial Nal: 110010021051600000078000000000

Destino Catastral: 81 AGROPECUARIO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Us: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

15,573.48

Total área de construcción (m2)

93.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	61,871,000	2024
1	60,332,000	2023
2	73,237,000	2022
3	71,104,000	2021
4	69,033,000	2020
5	70,658,000	2019
6	72,618,000	2018
7	55,427,000	2017
8	54,181,000	2016
9	10,599,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL. 601

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Enero de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B0DD20E78621.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

21019248588

Formulario No.

2021201041625519549

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0156LEAW	2. Matricula Inmobiliaria 050S00575749	3. Cédula Catastral US R 1401	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio EL HATO EL PLACER			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 15573.48	7. Área construida en metros 93.04	8. Destino 69-PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A	
9. Tarifa 4		9.1 Porcentaje de exención 0 %	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social CANDIDO GUTIERREZ TORRES		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 439413	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 439413			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	71,104,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	207,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		115,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	92,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0	
22. INTERESES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	0	
INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 24/07/2021 00.00.00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS CANDIDO GUTIERREZ TORRES		VALOR PAGADO: 0	
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
439413		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos: **CANDIDO GUTIERREZ TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C.No.439.413 expedida en USME, quien obra en su propio nombre y en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y por otra parte **GERMAN GUTIERREZ SIMBAQUEVA**, también mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C.No. 80.380.267 expedida en BOGOTA, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**. Se ha celebrado el presente Contrato de Promesa de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PROMITENTE VENDEDOR por este documento promete transferir a título de venta en favor de EL PROMITENTE COMPRADOR y este último promete adquirir, el pleno derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce el primero sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con las construcciones en él existentes, lote de terreno ubicado en la vereda EL HATO, del Municipio de Usme, hoy Distrito Capital de Bogotá, denominado con el nombre EL PLACER, con una extensión superficial de 20.800 Metros Cuadrados, con los servicios públicos de Luz y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR TODOS SUS COSTADOS, con terrenos de propiedad que son o fueron del señor EUGENIO BUITRAGO AMAYA y POR EL ULTIMO, pues este lote es de forma triangular, en parte con propiedad que fue o es de JESUS CAMPO DE ROMERO y en parte con terrenos que son o fueron de VALENTIN GONZALEZ. TRADICION: Inmueble adquirido por el vendedor por compra que hizo a LEONOR BERNAL DE MORALES, como consta en la escritura pública número 2.627 de fecha 03 de Diciembre de 1.986 de la Notaria 3ª. del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de esta misma ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50S- 575748**.

SEGUNDA: Que el precio o valor de este contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), los cuales cancela el comprador al vendedor de la siguiente forma: a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), a la firma de este contrato.

TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR, que el inmueble objeto de este contrato de Promesa de Compraventa es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, pleitos pendientes, censo, anticresis, embargos,

arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose EL PROMITENTE VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. **CUARTA:** Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR, que la entrega real y material del inmueble descrito en este contrato, se realiza hoy a la firma de este contrato junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. **QUINTA:** EL PROMITENTE VENDEDOR entrega el bien inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc., los que se causen en adelante serán por cuenta de la compradora. **SEXTA. Gastos:** Los gastos que se ocasionen por este contrato serán sufragados de la siguiente manera: a) Los Notariales por partes iguales.- b) los de retención en la fuente por cuenta del vendedor y c) los de beneficencia y registro por el comprador. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Como clausula penal las partes fijan el 10% del valor aquí pactado. **OCTAVA:** La escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato, se realizará el día 13 de Diciembre de 2.013, a las 02.00 p.m., ante la Notaria 66. del Círculo de Bogotá, fecha que se podrá anticipar y/o prorrogar, todo de común acuerdo entre los aquí contratantes. En constancia se firma el presente contrato, a diez (10) de Diciembre del año dos mil trece (2013).

PROMITENTE VENDEDOR:

CANDIDO GUTIERREZ TORRES
C.C.NO. 439.413 USME

PROMITENTE COMPRADOR

GERMAN GUTIERREZ SIMBAQUEVA
C.C.No. 80.380.267 BOGOTA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE POSESION PARA MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA RURAL

Yo, Gladys Albina Caballero mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C
Localidad de Usme, vereda de Las Margaritas con cédula de
ciudadanía número 52286900, de estado civil Unión Libre declaro bajo GRAVEDAD
DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las
condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Manifiesto libre y voluntariamente que ejerzo la sana posesión, pública,
pacífica e ininterrumpida* desde hace aproximadamente veinte (20) años, sobre el
inmueble denominado Finca El Placer, ubicado en la Vereda
Las Margaritas del área rural de la Localidad de Usme
Bogotá D.C., con una extensión aproximada de 1.9 hectáreas, alinderado o
colindante con los predios
de: Gilberto Lasso, Manuel Avendaño, Evidalio
Caballero, y no
tener ninguna otra vivienda en ningún lugar del territorio nacional.

TERCERO: Que sobre el bien inmueble mencionado no está en curso ningún proceso
reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia de la posesión y/o dominio.

De igual forma, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aquí
suministrada es VERÍDICA. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos
aquí contenidos y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas en la
ley.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos)
declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar,
por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma y huella, a los 25 días del mes de
Febrero de 2022.

EL DECLARANTE (S):

FIRMA: Gladys Caballero B

C.C No: 52286900

Dirección: Vrd Las Margaritas



*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

TESTIGOS:

FIRMA: Luisa G. Gutierrez C.

C.C No: 4033817024

FIRMA: Candido G. Tierrero

C.C No: 80451672

PARA PAGO Y CONSULTAS
TU NUMERO DE CUENTA ES:

CLIENTE
ALCIDES MORALES
VLAS MERCEDES USME
FCA LL PLACER BOGOTA, D.C. LA3 MERCEDES

No. 666508321-8

TOTAL A PAGAR
\$15.370

SUBSIDIO
(\$13.398)

PAGO OPORTUNO
08 FEB/2022

FECHA SUSPENSION:
10 FEB/2022

-EVOLUCION DEL CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
28-DIC/2021 A 27-ENE/2022
TIPOLIQUIDACION: Mensual
TIPO DE LECTURA: Real
ANOMALIA: Normal
CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES: 46
PROXIMA LECTURA: 25 FEB/2022

-INFORMACION DEL CONSUMO

TIPO MEDIDA	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGIA CONS.	ENERGIA FACT.
EAEP	20693	20650	43	1	43	43

-CALIDAD DEL SERVICIO



-INFORMACION DE INTERES

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/

CUOTA 17 DE 36 DE SU ULTIMO CONVENIO
G: 246.0816 **T:** 38.0525 **D:** 204.2677
CV: 54.5251 **PR:** 48.1013 **R:** 39.6466
CU: 630.6748 **CF:** 0

-INFORMACION TECNICA

RUTA LECTURA: 50006216010942
RUTA REPARTO: 50006216010944
ESTRATO: 2
CIRCUITO-TRAFIO: UM16-263827R1
CARGA (KW): 2
SERVICIO: Residencial

TARIFAS D/C/2021 VALOR kWh Prom 5623.1801

NIVEL DE TENSION: 1
COD. FACTURACION: 1
GRUPO: 1
MEDIDOR No: 60T
MEDIDOR No: 24185949

-DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO:	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 623.1801 (Valor kWh) x 43 (Consumo en kWh)	\$ 26.797
RESIDENCIAL SUBSIDIO (50%)	(\$13.398)
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$13.398
CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$1.971
SALDO CONSUMO DIFERIDO EMERGENCIA COVID	\$35.690
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE,	
TE COSTO \$447 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$1.971
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS ENERGIA	\$15.370
CONCEPTO:	
PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

Numero de Cuenta
0766775-6

Factura de Servicios Publicos No
666508321-8

(415) 77677000
07667756665083218039000000000015370



TOTAL A PAGAR:
\$15.370
PAGO OPORTUNO:
08 FEB/2022

**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 14/01/2024

Hora: 08:17 PM

No. Consulta: 512111113

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-575749

Referencia Catastral: AAA0156LEAW

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior: U S R 38 79

Municipio: USME

Cédula Catastral: AAA0156LEAW

Vereda: USME

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN.DIR. EL HATO EL PLACER (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

EL HATO EL PLACER (DIRECCION CATASTRAL)

EL PLACER

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 22/10/1980

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 31/12/1900

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

439413	CÉDULA CIUDADANÍA	CANDIDO GUTIERREZ TORRES	
--------	-------------------	--------------------------	--

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO DE LA VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE USME.DENOMINADO EL PALCER:CONNUNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 20.800 MTS2.. O SEAN 3,1/2 FDS'DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS;POR TODOS SUS COSTADOS CON TERRENOS DE PROPIEDAD QUE SON O FUERON DEL SEÑOR EUGENIO BUITRAGO AMAYA.Y POR EL ULTIMO.PUES ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR EN PARTE CON PROPIEDAD QUE FUE O SON DE JESUS CAMPO" DE ROMERO' Y PARTE CON TERRENOS QUE FUERON O SON DE VELENTIN GONZALEZ.....

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		07/03/2009	C2009-3207	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
					SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES 2007-138127	

0	2	ICARE-2019	02/02/2019	PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
---	---	------------	------------	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/01/2024

Hora: 08:18 PM

No. Consulta: 512111225

No. Matricula Inmobiliaria: 50S-575749 ✓

Referencia Catastral: AAA0156LEAW

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-1951 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3652 del 1950-12-19 00:00:00 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO AMAYA EUGENIO

A: HUERTAS SOSA JOSELIN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-10-1980 Radicación: 88533

Doc: ESCRITURA 1482 del 1980-09-22 00:00:00 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS SOSA JOSELIN

A: BERNAL DE MORALES LEONOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 87-2617

Doc: ESCRITURA 2627 del 1986-12-03 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE MORALES LEONOR CC 41314717

A: GUTIERREZ TORRES CANDIDO CC 439413 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-1997 Radicación: 1997-14958

Doc: OFICIO 2138 del 1996-10-09 00:00:00 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: NU/OZ(SIC) MU/OZ ESMERALDA PATRICIA
A: GUTIERREZ TORRES CANDIDO CC 439413 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-05-2019 Radicación: 2019-23952

Doc: RESOLUCION 0138 del 2014-01-31 00:00:00 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0954 RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015) POR EL CUAL SE
REALINDERA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA -PRODUCTORA LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA,DECLARADA MEDIANTE
EL ARTICULO 2 DEL ACUARDO 30 DE 1976,APROBADO POR LA RESOLUCION 076 DE 1977 (RESERVAS FORESTALES
PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015))
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Consulta General Datos Del Hogar

Tipo Documento

CC

Documento Ciudadano

80380265

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

212

**Consulta General Datos Del Hogar****Tipo Documento**

CC

Documento Ciudadano

52286900

Consultar

El número de documento no se encuentra registrado en SIPIVE

212

Correos Angia Cal X Base de Datos M X BO MVR 2022 X Base de Datos M X Inicio - OneDrive X Notas - OneDrive X 212 - OneDrive X VUR X

vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras

www.vur.gov.co says
No se encontraron datos para los filtros seleccionados

OK

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE PROPIEDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Noticias Gestión de Usuario Consultas Estado del trámite Salir

Diagnostico MÓDULO SEATRIS PRINCIPAL OMSA

www.vur.gov.co

Consultas General del Inmueble - Datos de Identificación

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento*

TODO

Por favor espere mientras consumamos su información

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda*

Documento

Documento

Tipo de identificación

CÉDULA CIUDADANA

Número de identificación

62266900

Buscar información

18°C Soleado

Búscar

ESP 1.44

10:34 a. m. 15/01/2024

www.vur.gov.co says
No se encontraron datos para los filtros seleccionados

vur
Servicio Único de Registro

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Ministerio de Justicia y
Paz

Noticias Gestión de Usuarios Consultas Estado del Trámite Salir

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Los campos marcados con * son requeridos

Departamento* TODOS Municipio* TODOS

Seleccione el Criterio de Búsqueda

Criterio de búsqueda* Documento

Documento

Tipo de identificación* CEDULA CIUDADANÍA Número de identificación* 80380254

Buscar inmueble

18°C Soleado

ESP LAA 10:52 a.m. 15/01/2024



LOCALIDAD 5ª
USME
ZONA RURAL

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MARGARITAS



NIT: 8300294215

PERSONERIA JURIDICA RES. No. 3544 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1980

EMAIL: rosamargaritas@hotmail.com

K19 Vía Suma paz – Teléfono 3114708374

Señor: _____

Ciudad _____

La Junta de Acción Comunal Vereda Las Margaritas localidad quinta de Usme por medio de la presente hace constar que el señor (a) Gladys Albina Caballero identificado (a) con Cedula de ciudadanía N° 52286900 de Bogotá, es residente en La Vereda Las Margaritas y lo conozco desde hace Treinta (30) años X meses __ aproximadamente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año 2022

Atentamente.

Rosa Tulia Tequia.
ROSA TULIA TEQUIA
C.C. No. 39.795.061 de Bogotá
PRESIDENTA J.A.C.
CEL: 3114708374

DECLARACIÓN DE POSESIÓN

Yo, German Gutierrez mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C con cedula de ciudadanía número 80380265 de estado civil unión libre declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que desde hace 28 años soy poseedor (a) de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida* de un (a) casalote ** ubicada en la dirección El Placer de la vereda Chisacá -de la localidad de Usme de Bogotá D.C.

TERCERO: Que sobre el bien inmuebles mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia la posesión.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: German Gutierrez

C.C No: 80380265

Dirección: Finca El Placer



FIRMA: _____

C.C No: _____

Dirección: _____



*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

** Casa, casa – lote, etc.

TESTIGOS:

FIRMA: Luz Yaneeth G

C.C No: 39802905

FIRMA: _____

C.C No: _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA UNICA VIVIENDA

Yo, German Gutierrez Simboguira mayor (es) de edad domiciliado en Bogotá D.C Localidad de Usme con cedula de ciudadanía número 80380265 de estado civil union libre, declaro bajo GRAVEDAD DE JURAMENTO.

PRIMERO: Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que soy propietario únicamente de la casa , casa-lote X, donde actualmente resido, ubicada en la dirección Finca El Placer de la vereda Chisacá de la localidad de Usme de Bogotá D.C. Los demás predios registrados a mi nombre no tienen vivienda construida.

TERCERO: Que sobre el bien inmueble mencionado no está en curso ningún proceso reivindicatorio, ni proceso alguno en controversia de la posesión y/o dominio.

Manifiesto (manifestamos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, lo otorgo con mi (nuestra) firma, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

EL (LOS) DECLARANTE (S):

FIRMA: German Gutierrez

C.C No: 80380265

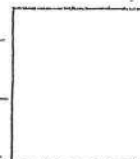
Dirección: Finca el Placer



FIRMA: _____

C.C No: _____

Dirección: _____



*Términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil

TESTIGOS:

FIRMA: Luz Yandeth G

C.C No: 39802905

FIRMA: _____

C.C No: _____

FORMATO DE INSCRIPCION
POSTULADOS PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

Nombre y Apellidos del postulante: German Gutierrez Simbaquerca

Documento de Identidad: 80380265

Vereda: Margaritas

Finca: El Placer

Teléfono: 3046680999

Correo Electrónico:

DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA FICHA DE INSCRIPCIÓN.

No.	Requisito	Si	No	Folios
1	Copia de la cedula de ciudadanía y documento de identidad de los integrantes de la vivienda	X		3
2	Copia de registros civiles de los menores de edad (si aplica)			
3	Autorización de copropietario (si aplica).			
4	Copia de la cedula del copropietario (si aplica)			
5	Copia de la escritura pública (si es propietario)			
6	Certificado de libertad y tradición (si es propietario)			
7	Certificado Catastral.			
8	Certificado de víctima del conflicto (si aplica)			
9	Copia pago del impuesto predial del año anterior o el actual.	X		1
10	Promesa de compra y venta (Poseedor)	X		2
11	Copia de resolución cesión título gratuito (si aplica)			
12	Sentencia de pertenencia (si aplica)			
13	Declaración Juramentada de posesión (poseedores) no menor a 10 años.	X		1
14	Copia de recibos de servicios públicos (agua y luz)	X		1
15	Certificado de residencia expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal.	X		1

Oscar Rubio S.
FUNCIONARIO QUE INSCRIBE
OFICINA: 6. Riesgo
CARGO Prof. Apoyo

German Gutierrez
NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE
DOCUMENTO 80380265

Proyectó: Ana Otilia Cuervo Arevalo-Profesional oficina de participación Ana Otilia Cuervo Arevalo
Reviso y Aprobó: - Camilo Eduardo Cruz, Líder de Participación Camilo Eduardo Cruz

Bogotá D.C.

Doctor(a):

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección Electrónica: gacarrionb@minambiente.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN COBERTURA DE PÁRAMO

Respectado doctor Carrión:

En concordancia con el otorgamiento de subsidios y atendiendo a la misionalidad de ésta entidad, la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el proyecto de mejoramiento integral de vivienda rural y vivienda nueva rural, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural", y a la Meta Sectorial N° 126 para la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT, la cual señala "Diseñar e implementar intervenciones de mejoramiento integral rural y de bordes urbanos". Frente a este meta sectorial, la SDHT formuló el proyecto de inversión 7659 "Mejoramiento Integral Rural y de bordes urbanos", el cual incluye las metas de asignación de 682 mejoramientos habitacionales para el área rural y 75 subsidios para vivienda nueva rural.

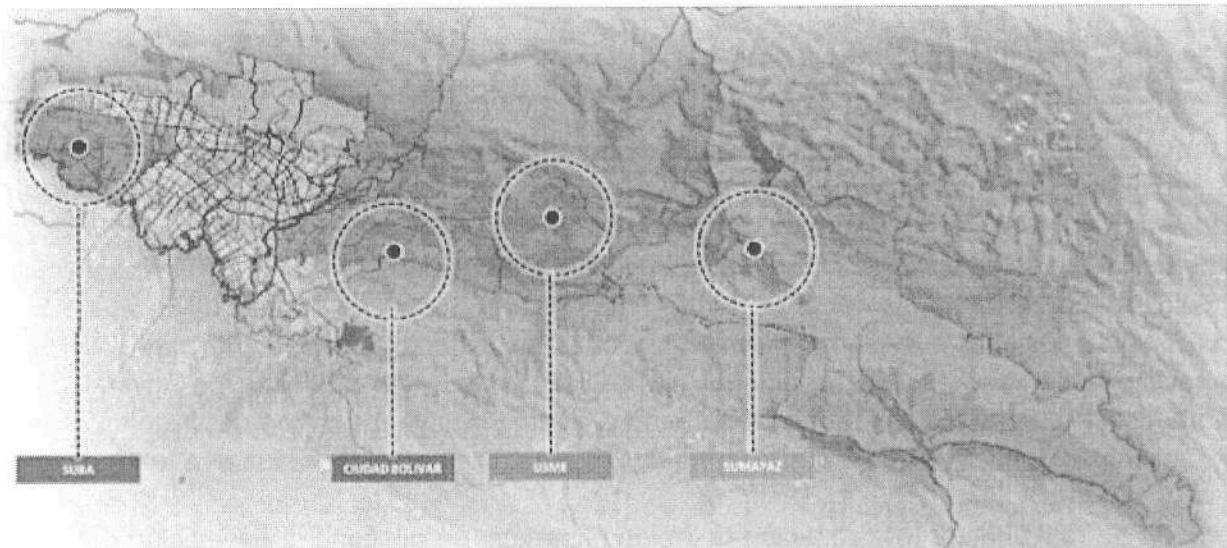
Con el fin de reglamentar la asignación de estos subsidios, se gestionó la expedición del Decreto Distrital N° 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"; así mismo, mediante la Resoluciones 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, se estableció el reglamento operativo para la estructuración, asignación y ejecución de los subsidios en donde se especifican los requisitos para su asignación.

Bajo el contexto de la anterior normativa, acorde a los lineamientos del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, el valor del subsidio para mejoramiento de vivienda rural es un aporte en especie equivalente a veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. En ese sentido, el enfoque del proyecto está destinado a realizar obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de las viviendas previamente existentes, a través de mantenimiento general, reparaciones o mejoras locativas al inmueble que no requieren la obtención de permisos o licencias de construcción. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente a las intervenciones en baños, cocinas, instalación de enchapes de pisos y muros, reemplazo de

cubiertas, instalación de aparatos sanitarios, pañete, pintura, entre otros. Dichas intervenciones se realizan al interior de las viviendas pre-existentes y permiten elevar la calidad de vida de los habitantes rurales, así como, mejorar su permanencia en el territorio.

Las localidades aprobadas para la implementación de este proyecto en suelo rural son: Suba, Usme, Sumapaz y Ciudad Bolívar, territorios en los que se focalizará la asignación del subsidio en la modalidad de mejoramiento de habitabilidad rural.

Ilustración 1 Priorización de territorios rurales



FUENTE: Subdirección de Operaciones

En consecuencia, con el ánimo de desarrollar acciones tendientes a mejorar las condiciones del hábitat rural, de los territorios priorizados previamente señalados, amablemente solicito un concepto técnico - normativo de las restricciones y/o posibilidades de la normatividad legal vigente que regula actualmente la capa de páramos, frente a las intervenciones para mejoramiento de vivienda rural.

De manera general, se tiene conocimiento del siguiente marco normativo para ser considerado en dicho concepto, en el caso que resulte aplicable:

- *Ley 1930 de 2018 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia": Artículo 2 numeral 4 "En cumplimiento de la garantía de participación de la comunidad, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se propenderá por la implementación de alianzas para el mejoramiento de las condiciones de vida humana y de los ecosistemas. El*

Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos".

- *Artículo 3 "... Habitantes tradicionales de páramo. Las personas que hayan nacido y/o habitado en las zonas de los municipios que hacen parte de las áreas delimitadas como ecosistemas de páramo y que en la actualidad desarrollen actividades económicas en el ecosistema".*
- *Resolución 536 de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ordinal iii) del literal A del numeral 13 del artículo 7 que establece: "No podrán estar ubicadas en zonas de protección de los recursos naturales. Salvo en casos especiales como habitantes tradicionales".*

Por otra parte, es importante mencionar que las obras se ejecutan acorde a los parámetros establecidos para contratación estatal. En tal sentido, dentro de los pliegos de condiciones se incluye la implementación de planes de manejo ambiental, como también, la realización de las obras acorde a las dinámicas rurales del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó jornadas con las comunidades rurales de los territorios priorizados para recibir las postulaciones por parte de los hogares. Como producto de dichas jornadas, se recibieron setenta y tres (73) solicitudes que cruzan con la cobertura Corredor Páramo Cruz Verde Sumapaz, se adjunta listado. Tales solicitudes, se encuentran en la última fase de estructuración del proyecto previo a la asignación del subsidio, por tal motivo, es fundamental contar con la claridad respecto a la posibilidad de realizar intervenciones de mejoramiento habitacional en viviendas rurales que cruzan con páramo, como paso previo a la viabilización y asignación del subsidio.

Finalmente, dejo a su discreción la realización de una reunión para presentar el proyecto y ampliar la información de contexto. Así mismo, relaciono los datos de contacto de los contratistas vinculados al proyecto en caso de que se requiera:

- Ginna Mercedes Toro Vallejos – Líder del componente
correo electrónico gina.toro@habitatbogota.gov.co
- Diego Fernando Neuta – Apoyo SIG
correo electrónico diego.neuta@habitatbogota.gov.co

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración

Cordialmente,

EDSON MARTINEZ BAENA
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GINA MERCEDES TORO VALLEJOS
Revisó: EDSON MARTINEZ BAENA
Aprobó: EDSON MARTINEZ BAENA

Bogotá, D. C. 14 de diciembre de 2023

Radicado: 21002023E2039965

Señor

EDSON MARTINEZ BAENA

Subdirección de Operaciones

Secretaría Distrital del Hábitat

Alcaldía Mayor de Bogotá

Correo electrónico: diego.neuta@habitatbogota.gov.co

Carrera 13 No. 52-25

Ciudad.

Asunto: Respuesta a radicado No. 2023E1037235 Ambiente. Radicado No. 2-2023-54231 Secretaría del Hábitat. Consulta de información normativa para intervenciones relacionada con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales.

Señor Martínez:

Este ministerio recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...) un concepto técnico y normativo con el fin de conocer si es posible o no, realizar las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural en las siguientes coberturas:

1. *Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá RFPPRB.*
2. *Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.*
3. *Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO (tener en cuenta la zonificación)*
4. *Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen*
5. *Parque Nacional Natural Sumapaz.*
6. *Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.*

Así mismo, se solicita concepto técnico y normativo para conocer si es posible o no, asignar subsidio distrital para construcción de vivienda nueva en las siguientes coberturas:

1. *Áreas de conservación in situ (Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá, Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van der Hammen)*
2. *Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental RFPBO, tener en cuenta la respectiva zonificación (...)"*

En atención a su solicitud, esta Dirección informa con respecto a las siguientes áreas:

1. Reserva Forestal Protectora – Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPPRB)

Según la Resolución 138 del 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se realindera la Reserva Forestal protectora Productora la Cuenca Alta del río Bogotá y se toman otras determinaciones", en el Artículo 5 se dictan las siguientes determinaciones en lo que respecta a los lineamientos generales que se deben tener en cuenta en materia de infraestructura dentro de la Reserva.



SC-2000142



SA-2000143

Calle 37 No. 8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400

<https://www.minambiente.gov.co/>

F-E-SIG-26: V6 - 06/10/2023

Página 1|8

"Artículo 5º. Lineamientos generales en materia de infraestructura. Las actividades de construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales estarán sometidas a los siguientes lineamientos:

- 1. El diseño de la construcción deberá contemplar disposiciones para prevenir la intervención sobre las coberturas naturales, y en el caso de no ser posible lo anterior, el diseño deberá incorporar las medidas de mitigación y compensación respectivas. Estas disposiciones serán verificadas por la autoridad ambiental al momento de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal.*
- 2. Las medidas de mitigación y compensación contempladas en el diseño de construcción, estarán orientadas a acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de las coberturas naturales. Esta disposición será verificada por la Autoridad Ambiental competente.*
- 3. El diseño de la construcción deberá incorporar actividades orientadas a evitar los impactos de las áreas donde se identifique la presencia de especies nativas de fauna y de flora silvestre.*
- 4. El diseño de la construcción deberá integrar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y el mantenimiento de la misma.*
- 5. El diseño de la construcción para las unidades prediales destinadas a uso residencial que compartan áreas o servicios complementarios de carácter privado tales como: zonas de parqueo, áreas recreativas, entre otras, deberán construirse en superficies blandas.*
- 6. El diseño de la construcción deberá mantener la conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes.*
- 7. Se deberán conservar las coberturas boscosas de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sea naturales o artificiales.*
- 8. En los casos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para la protección de servicios públicos, obras de riego y drenaje, captación de aguas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, u otros cuyas características técnicas de diseño sea estrictamente necesario intervenir la ronda hídrica, se podrá realizar construcciones a menos de treinta (30) metros de la faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, lo cual deberá estar amparado con el respectivo permiso ambiental.*
- 9. No se podrán otorgar licencias de construcción para edificaciones que se pretendan construir en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, pendientes superiores a 45 grados o suelos inestables.*
- 10. Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2981 de 2013.*
- 11. Se deberán implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.*
- 12. Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 541 de 1994.*
- 13. Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.*
- 14. No se podrá realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental, competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 3930 de 2010, sus modificaciones y normas reglamentarias.*

Parágrafo 1°. Las edificaciones existentes al interior de la Reserva Forestal la Cuenca Alta del Río Bogotá, que estén amparadas en las normas urbanísticas podrán solicitar únicamente las licencias urbanísticas de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición, a las que hace alusión el artículo 7° del Decreto número 1469 de 2010.

Parágrafo 2°. Los titulares de licencias de parcelaciones y de ocupación del espacio para la localización del equipamiento que se encuentren vigentes y que hayan sido otorgadas antes de la expedición de la Resolución número 755 de 2012, podrán solicitar que se les expida la correspondiente licencia de construcción con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base al momento de su expedición. No obstante lo anterior, las construcciones deberán respetar los lineamientos aquí definidos y los que se establezcan en el plan de manejo de la reserva forestal, con el ánimo de garantizar el efecto protector de la reserva.

Parágrafo 3°. Para el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, y solo en los casos en que sea necesario, las secretarías de planeación de los municipios deberán solicitar a los titulares acreditar los permisos de aprovechamiento otorgados por la autoridad ambiental, con el ánimo de otorgar las licencias de construcción, en los casos en que haya lugar."

Así mismo, el Artículo 6 de la precitada Resolución especifica la prohibición para construcción de obras nuevas, hasta tanto se adopte el Plan de Manejo de la RFPP que de los lineamientos al respecto.

"Artículo 6°. Licencias. Los municipios no podrán, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, otorgar nuevas licencias de parcelación, ampliación y obra nueva, hasta tanto se determine en el Plan de Manejo de la reserva forestal las áreas, unidades mínimas de parcelación en suelo rural y las densidades para construcciones nuevas que mantengan el efecto protector de la reserva, para lo cual se realizará un estudio técnico que permita identificar el límite de cambio aceptable de la reserva forestal.

Parágrafo 1°. Dicho estudio deberá ser elaborado en el término de un (1) año a partir de la publicación de la presente resolución, de manera conjunta por este Ministerio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio).

Parágrafo 2°. La prohibición de que trata este artículo no aplica a las nuevas construcciones de vivienda unifamiliar rural aislada.

Entiéndase por vivienda unifamiliar rural aislada el desarrollo en un lote de terreno ubicado en suelo rural, ocupado por una unidad predial destinada a uso residencial y que no puede compartir con los demás inmuebles de la zona, las áreas o servicios complementarios de carácter privado, tales como zonas de parqueo, áreas recreativas, áreas de depósito, entre otras, las cuales no se podrán constituir en bienes de uso común."

Teniendo en cuenta los lineamientos normativos anteriores y la importancia de la función protectora que cumple la Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP), se hace de vital importancia realizar todos los esfuerzos para la protección y buen funcionamiento de los ecosistemas que la componen, la conservación de la biodiversidad que alberga, el mantenimiento de las redes de conectividad ecológica que esta soporta y el cuidado de sus fuentes hídricas y coberturas vegetales, aspectos que redundan en el bienestar de los habitantes de la Cuenca Alta del Río Bogotá.

Se concluye, que para la RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá (CARB), son permitidas las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural que se hagan al interior de las edificaciones, sin incurrir en ampliaciones fuera del área construida preexistente, ni en modificaciones que impliquen la utilización de infraestructuras duras, maquinarias y/o materiales que alteren el sistema natural que compone la Reserva, cumpliendo a cabalidad con todas las disposiciones que la normativa establece.



SC-2000142



SA-2000143

Por su parte, las construcciones de vivienda nueva son improcedentes dentro de la RFPP CARB, hasta tanto el plan de manejo formulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, dicte las determinaciones que orienten las acciones en este aspecto y el mismo sea adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental (RFPBO)

Para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá es necesario regirse por los lineamientos expuestos en la Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones"*, específicamente en el Artículo 5. Zonificación, Artículo 6. Usos y Actividades Permitidas, Artículo 7. Actividades Prohibidas y Artículo 8. Actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social.

"ARTÍCULO 5.- ZONIFICACIÓN. La Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá", tendrá la siguiente zonificación, de conformidad con lo expuesto en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo mencionado:

- a) Zona de preservación*
- b) Zona de restauración*
- c) Zona de uso sostenible*
- d) Zona de uso público*
- e) Zona de recuperación ambiental*

PARÁGRAFO. La materialización cartográfica de la zonificación que se adopta en el presente plan de manejo, se encuentra contenida en el mapa anexo, con su respectivo archivo en formato shape bajo el sistema de referencia Magna - Sirgas origen Bogotá, que hacen parte integral de la presente resolución.

Los anteriores archivos se encuentran disponibles para consulta en las páginas web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR".

ARTÍCULO 6.- USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS. En la zonificación descrita en el artículo anterior se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

ZONA DE PRESERVACIÓN: Esta zona está orientada ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Se permite realizar los usos de preservación y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:

*Forestal protector.
Protección de la biodiversidad y del paisaje.
Investigación científica.
Monitoreo ambiental.*

Actividades condicionadas:

*Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
Educación ambiental
Recreación pasiva
Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
Restauración ecológica.
Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.*

ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona está dirigida al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. Se permite realizar los usos de restauración y conocimiento de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica
 Monitoreo ambiental

Actividades condicionadas:

Educación ambiental
 Recreación pasiva.
 Establecimiento de instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas.
 Restauración ecológica.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USOS SOSTENIBLE: En esta zona se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de procesos de reconversión hacia sistemas agroforestales y silvopastoriles, sin la posibilidad de incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros ajustes del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión. Se permiten realizar los usos de conocimiento, de uso sostenible y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo.

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

Educación ambiental.
 Recreación pasiva.
 Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
 Restauración ecológica
 Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
 Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Establecimiento de Instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
 Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
 Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE USO PÚBLICO: Esta zona comprende aquellos espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión; a través de la educación ambiental, la recreación pasiva, y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la administración. Se permite realizar los usos de conocimiento y de disfrute de conformidad con las definiciones establecidas en este acto administrativo

En esta zona se podrán adelantar las siguientes actividades:

Actividades Permitidas:

Forestal protector.
 Investigación científica.
 Monitoreo ambiental.



SC-2000142



SA-2000143

Actividades condicionadas:

Recreación pasiva.

Educación ambiental.

Restauración ecológica Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.

Establecimiento de instalaciones mínimas para la administración de la reserva

Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos.

ZONA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL: Esta corresponde a las zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras allí presentes no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora en el marco de los parámetros definidos en el documento técnico de soporte del Plan de Manejo y las demás determinaciones establecidas en el fallo del 5 de noviembre de 2013, proferido por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en la Acción Popular identificada con radicado 250002325000200500662-03 con ponencia de la Consejera la Dra. María Claudia Rojas Lasso.

La zona está conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS. Se prohíben las siguientes actividades al interior de la Reserva Forestal Protectora "Bosque Oriental de Bogotá":

1. Construcción de vivienda nueva.
2. Ampliación de vivienda pre-existente.
3. Establecimiento de cualquier estructura cuyo uso sea habitacional.
4. La expedición de licencias de urbanismo y construcción al interior de la reserva forestal.
5. Construcción de nueva red vial.
6. Minería.
7. Introducción de especímenes de especies, subespecies, razas o variedades de las especies exóticas o foráneas invasoras.
8. Siembra de pinos, eucaliptos, ciprés y acacias.
9. Siembra de especies nativas en modelo de monocultivo.
10. La tala de la vegetación existente en la reserva, salvo autorización expresa por parte de la CAR, conforme a las disposiciones previstas sobre la materia.
11. Industriales.
12. Nuevas áreas agropecuarias.
13. Dotacionales
14. Comerciales y de servicios.
15. Recreación activa.
16. Nivelaciones topográficas. No obstante, previa aprobación de la CAR, éstas se podrán efectuar dentro de los procesos de restauración o de gestión del riesgo.
17. Conformación de escombreras.
18. Introducción, distribución, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos.
19. Alteración, remoción o daño de señales, avisos, vallas, cercas, mojones y demás elementos constitutivos de la reserva.
20. Realización de fogatas y/o actividades que impliquen el uso del fuego.
21. El aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables presentes en el área de la reserva forestal, sin la previa obtención de los permisos correspondientes.
22. Deportes a motor.
23. Todas aquellas que no estén contempladas como actividades permitidas o condicionadas.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO Y QUE ADEMÁS GENERAN BENEFICIO SOCIAL. Al interior de la reserva forestal protectora se podrán realizar las actividades señaladas para las Reservas Forestales Nacionales comprendidas en la Resolución 1527 de 2012, modificada por la 1274 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Lo anterior, sin perjuicio de obtener las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo de estas actividades".

Acogiéndose a lo establecido en el plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, no se permiten las intervenciones de mejoramiento de vivienda rural, ni al interior de las edificaciones preexistentes ni como estructuras de ampliación externas, tampoco está permitido el desarrollo de nuevas construcciones dentro de la Reserva, entendiéndose que se trata de un ecosistema sensible que requiere de protección y conservación con el objeto de mantener y preservar sus valores y servicios ecosistémicos intactos para el servicio de las comunidades que de él dependen.

Respecto a la Zona de Recuperación Ambiental *"conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la Resolución 463 de 2005, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; e instalaciones educativas, de seguridad y religiosas, construidas con anterioridad al año 2005"* (Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), el mantenimiento al interior de edificaciones preexistentes está sujeta al proceso de normalización de las viviendas que los propietarios hayan tramitado oportunamente frente a la CAR y, que esta haya aprobado como entidad administradora de la Reserva, teniendo en cuenta los términos de referencia para la normalización de construcciones contenidas en el Anexo 7 del plan de manejo de la RFP BOB adoptado en el año 2016, donde se dicta el plazo para la presentación de los planes de manejo de las construcciones como requisito indispensable para su normalización.

Este plazo vencía 2 años después de la publicación del acto administrativo por el cual se adoptó el plan de manejo de la Reserva, siendo así, este plazo a la actualidad ya venció y no proceden más normalizaciones que permitan mejoras al interior de las viviendas preexistentes.

Igualmente, es importante precisar que la construcción de vivienda nueva no está permitida, motivo por el cual, no sería viable. Al respecto de estos incentivos, es importante que se tenga en cuenta que debe prevalecer el objeto de protección de estas áreas de conservación y no incentivar una mayor ocupación, toda vez que, esto iría en contravía de los fundamentos de la declaratorias de estas zonas de protección. Así mismo, es importante que, para la ejecución de mejoras en viviendas preexistentes, se obligue a la utilización de materiales que sean amigables con el ambiente, con el objeto de que dichas actividades no generen deterioro mayor en las Reservas.

6. Corredor Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

En relación con su consulta de información normativa para intervenciones relacionadas con la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda rural y construcción de vivienda nueva rural en áreas ambientales, nos permitimos señalar que, hecha la consulta para el corredor de páramo de Cruz Verde – Sumapaz, se encuentra lo siguiente:

1. La Resolución 1434 de 2017, "Por medio de la cual se delimita el área de paramos Cruz Verde – Sumapaz y se adoptan otras determinaciones" específicamente en su Artículo 5 lineamientos para la conservación, no se encuentra información relacionada con construcciones o adecuaciones de vivienda en zonas de páramo.
2. Adicionalmente mediante la Ley 1930 de 2018, Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de páramos en Colombia, la cual en su Artículo 5 establece: "se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas."

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha establecido dentro de la normatividad mencionada lineamientos específicos relacionados con subsidios de vivienda, por no ser un tema de esta cartera ministerial.

Para las otras áreas consultadas en su oficio, nos permitimos dar traslado por competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), con el objetivo que dichas entidades den una respuesta de acuerdo a sus competencias respecto a las áreas:

2. Subzona de manejo y uso de importancia ambiental del POMCA del Río Bogotá.
4. Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van Der Hammen
5. Parque Nacional Natural Sumapaz.

Cordialmente,

ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Firmado digitalmente por
ADRIANA RIVERA
BRUSATIN
Fecha: 2023.12.14
06:25:53 -05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Copias

Señor
José Miguel Rincón Vargas
Director DGOAT
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
correspondencia@car.gov.co
Av. Esperanza No. 62-49
Bogotá
Colombia

Señor
Luisz Olmedo Martínez Zamora
Director
Parques Nacionales Naturales de Colombia
atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Calle 74 # 11 - 81
Bogotá
Colombia

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo, Contratista GGIBRFN de la DBBSE - Milén Agámez Cárdenas, Contratista DBBSE
Revisó: Nancy Lorena Manigüaje Rincón, Contratista de la DBBSE - Eduardo Gutierrez, Profesional especializado DBBSE
Aprobó: Guillermo Orlando Murcia Orjuela / Coordinador GGIBRFN de la DBBSE (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

[illegible]

212

